

2013-1-08-02-P000020

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "TRANSPORTE DE
CARGA PESADA MARÍA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."**

OTORGADA POR: MARIA LUISA BALAREZO TORRES Y

JUAN JOSE CABRERA BALAREZO

CUANTIA: \$ 800 USD

En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy domingo seis de enero del dos mil trece, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen MARIA LUISA BALAREZO TORRES, ecuatoriana, de la edad de cuarenta años, de profesión contadora, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Cuenca en la avenida Doce de Abril y Benjamín de la Cadena, edificio Multifamiliares del IESS, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos tres cero cinco cuatro seis guión tres; Y JUAN JOSE CABRERA BALAREZO, ecuatoriano, de la edad de veintiún años, estudiante, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Cuenca en la avenida Doce de Abril y Benjamín de la Cadena, edificio Multifamiliares del IESS, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro uno cuatro cero uno nueve guión nueve. Los comparecientes son capaces ante la ley para celebrar el presente contrato y por sus propios derechos, a quienes los identifico con sus cédulas de ciudadanía y de conocerles en este momento doy fe.- Los comparecientes bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía de responsabilidad Limitada a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARÍA LUISA BALAREZO CIA. LTDA.**, la misma que se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía limitada, los señores: **JUAN JOSÉ CABRERA BALAREZO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro uno cuatro cero uno nueve guión nueve, soltero y **MARÍA LUISA BALAREZO TORRES**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos tres cero cinco cuatro seis guión tres, viuda; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estudiante y contadora respectivamente y domiciliados en la ciudad de Cuenca, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de este contrato.

SEGUNDA.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender en una compañía comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una compañía limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTO DE TRANSPORTE DE CARGA**

PESADA MARÍA LUISA BALAREZO CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

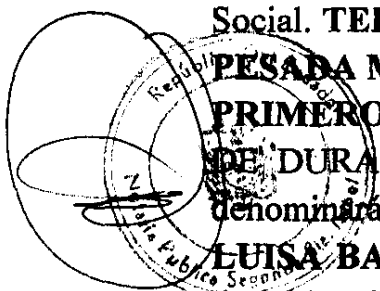
DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO. Nombre.- La Compañía se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARÍA LUISA BALAREZO CIA. LTDA.**, la misma que es una compañía

limitada, de nacionalidad ecuatoriana con arreglo a éste Estatuto Social. **ARTÍCULO DOS.** Domicilio.- La Compañía tendrá su

domicilio en la ciudad Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTÍCULO TRES.** Objeto Social.- “La Compañía se

dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-**

Plazo de Duración.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o



demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la Compañía.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes organismos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.-

La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

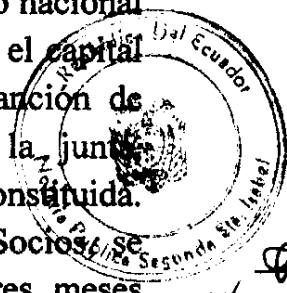
ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las Juntas Generales de Socios son: Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar Juntas Generales de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTÍCULO VEINTE.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la junta, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las juntas generales de socios en la primera convocatoria será la mitad más uno del capital social; en segunda convocatoria, se podrá llevar a cabo la junta con el



21

número de socios presentes, lo cual se indicará en la convocatoria. La junta no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a cada junta, con las excepciones que se señalen este Estatuto y la Ley de Compañías; las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

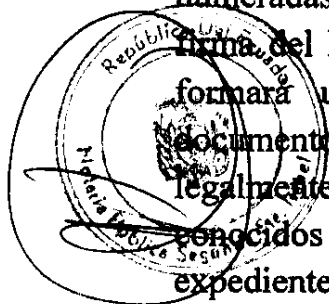
VEINTICUATRO. Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone éste Estatuto, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la junta, haya o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.** Las Juntas Generales

de Socios serán convocadas y presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la junta elija. **ARTÍCULO VEINTISEIS.** Las actas de cada Junta

General de Socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente numeradas, foliadas y escritas en el anverso y reverso y llevarán la

firma del Presidente y Secretario de la Compañía. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas

Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a). Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo; b). Nombrar al Presidente y al Gerente, señalándole a éste último su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; c). Conocer y resolver sobre los balances, inventarios e informes que presente el Gerente; d). Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e). Resolver sobre los fondos de reservas especiales, facultativos y extraordinarios; f). Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g). Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del



Presidente y Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h). Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del presente Estatuto y sobre las disposiciones que rigen la vida social; i). Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; j). Aprobar los Reglamentos de la Compañía; k). Aprobar el presupuesto de la Compañía; l). Resolver sobre la creación de sucursales de la Compañía; m). Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n). Fijar la cuantía desde y hasta la que el Gerente debe actuar individual y conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y ñ). Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de Junta General de Socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente y para su aprobación se requerirá de la mayoría de votos del capital social concurrente a la junta, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** Las resoluciones de Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA.** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a). Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los empleados de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios. b). Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario. c). Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d). Reemplazar al Gerente, por falta, o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiese encargado por escrito; e). Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f). Inscribir su



nombramiento en el Registro Mercantil; g). Las demás que señale la Ley de Compañías, este Estatuto, el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. **SECCION TRES.- DEL GERENTE. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Pudiendo ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: a). Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c). Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos corrientes y administrativos de la Compañía; f). Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios; g). Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; h). Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i). Llevar los libros de actas y expedientes de cada Junta General de Socios; j). Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k). Presentar a la Junta General de Socios su informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll). Subrogar al Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal y definitivo; m). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que

dispone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Sobre la disolución y liquidación de la Compañía se regulará conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente a lo establecido en la SECCIÓN DOCE de la Ley mencionada, así como por el Reglamento de Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.

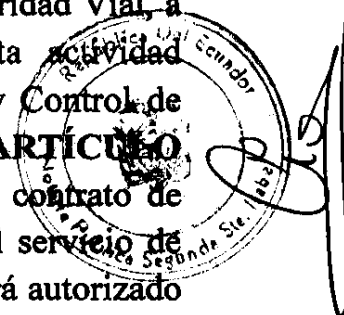
ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Del Contrato de Operación; Reforma al Estatuto Social por Cambio de Denominación, Objeto Social, Transformación y Fusión; y Normas relacionadas a la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.-

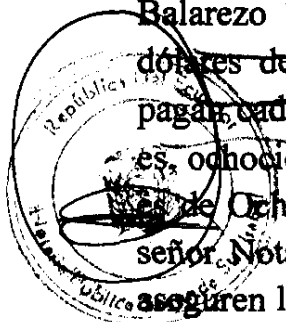
ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La Compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre de carga pesada, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a su Reglamento y a las Resoluciones que sobre esta actividad económica dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Del Contrato de Operación.- El contrato de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad de carga pesada, será autorizado por el organismo competente de transporte terrestre, el mismo que no constituye título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La reforma al Estatuto Social por cambio de denominación, cambio de objeto social, transformación y fusión, etcétera, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del organismo competente de transporte terrestre.-

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- De la prestación del servicio, normas respecto a la seguridad, higiene y medio ambiente.- La Compañía para prestar el servicio establecido en el objeto social, tomará en cuenta la estructura exigida para esta modalidad, es decir, volquetes, camiones, plataformas y cabezales (tráiler) modernos y



ecológicos y cualquiera otro que se adecue al objeto social, que proporcionen garantía y seguridad al cliente. **DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA. PRIMERA.** Las partes intervinientes acuerdan designarse: Presidente el señor Juan José Cabrera Balarezo y Gerente y Representante Legal la señora María Luisa Balarezo Torres. Autorizan al doctor Jorge Bustos Vásquez, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y las demás formalidades hasta la inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca. **SEGUNDA.** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta participaciones de veinte dólares de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Juan José Cabrera Balarezo, suscribe quince participaciones de veinte dólares de los Estados Unidos de América cada una y la señora María Luisa Balarezo Torres, suscribe veinte y cinco participaciones de veinte dólares de los Estados Unidos de América cada una, para lo cual pagar cada uno de los socios en numerario el ciento por ciento, esto es, ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. La cuantía de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la escritura pública de Constitución de la Compañía. Atentamente, Doctor Jorge Bustos Vásquez con matrícula del Colegio de Abogados del Azuay, número ochocientos setenta y siete. Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes. **AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABI—**



RESOLUCIÓN No. 027-CJ-001-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 23447-AC-ANT-2012 de 27 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	JUAN JOSE CABRERA BALAREZO	010414019-9
2	MARIA LUISA BALAREZO TORRES	010230546-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Que el
FIEL CO
revisa en los A
Organismo.
15 OCT 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5810-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5159-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."**

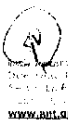
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1935-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 980-DAJ-001-CJ-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."**



Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle 10 de Agosto No. 1001, Quito, Ecuador
Teléfono: (02) 2251111
www.anton.org.ec

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-001-2012-ANT

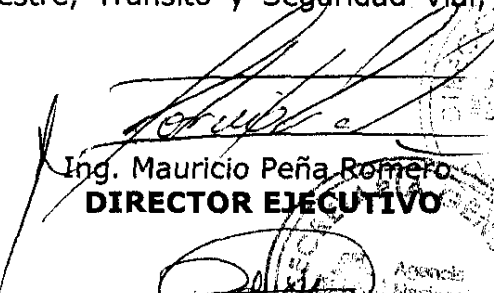
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA."

Que el
EL C
con los
Comandante

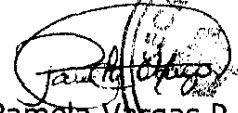
MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA." con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

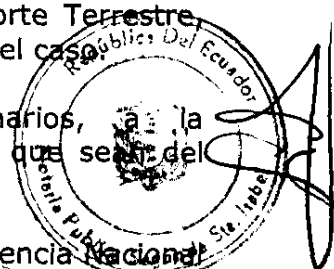
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de octubre de 2012.

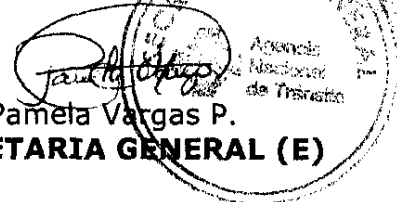
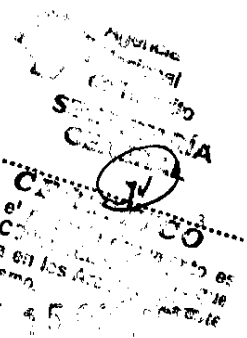

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Despacho por correo certificado a la Sra. María Luisa Balarezo





Que el presente informe previo favorable es
del C. J. 001-2012-ANT
emitido en los días 08 de octubre de 2012
por parte de la Agencia Nacional de Tránsito

Cuenca 2012-12-19

Mediante comprobante No. 7422542

, el (la)Sr. (a) (ita):

MARIA LUISA BALAREZO

Con Cédula de Identidad: 0102305463

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BALAREZO TORRES MARIA LUISA	0102305483
2	CABRERA BALAREZO JUAN JOSE	0104140199
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

[illegible]

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



~~BANGOR FINCH A.C.A.~~

Patricia V. Mendizola Orellana
Ejecutivo de Negocios
Agencia Cusca

FIRMA AUTORIZADA
SUCURSAL CUENCA



BANCO PICHINCHA C.A.

Jimena Soja Pérez
Supervisor Operativo
Agencia Mall del Río

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. **010414019-9**

CIUDAD CUENCA

FECHA DE EXPEDICIÓN 2012-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA IZQUIERDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BALAREZO TORRES MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-18

DIRECTOR GENERAL [Firma]

PRIMA DEL CENSAJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. **010230546-3**

CIUDAD CUENCA

FECHA DE EXPEDICIÓN 1978-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALAREZO H JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES VALDEZ LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-18

DIRECTOR GENERAL [Firma]

PRIMA DEL CENSAJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0004 NÚMERO

0102305463 CÉDULA

BALAREZO TORRES MARIA LUISA

AZUAY **CUENCA**

PROVINCIA **CANTÓN**

BAGRARIO **PARROQUIA**

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0003 NÚMERO

0104140199 CÉDULA

CABRERA BALAREZO JUAN JOSE

AZUAY **CUENCA**

PROVINCIA **CANTÓN**

HUAYNACAPAC **PARROQUIA**

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA [Firma]

DOY FE: Que la fotocopia que acompaña en UNA hoja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.

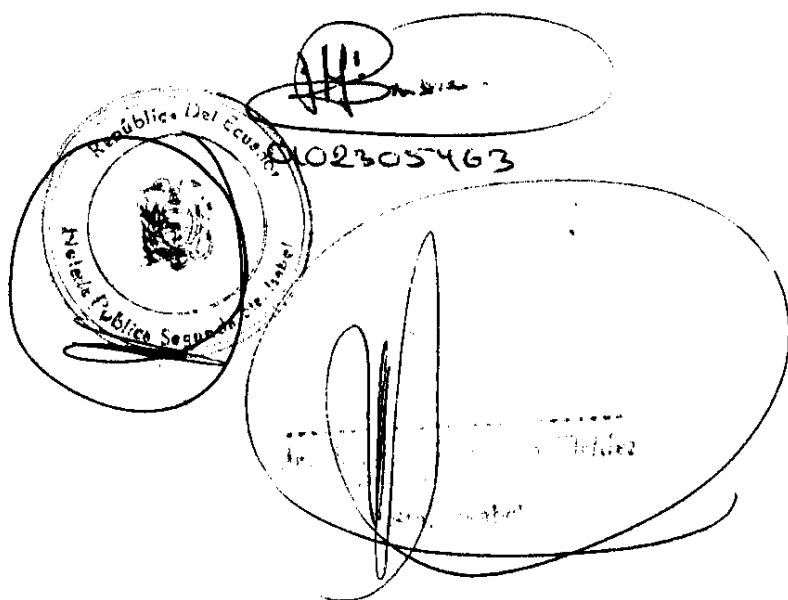
Sta. Isabel, 07 de Enero de 2013

Dr. Marco Delgado Peláez
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel

Hecha aquí lo documento.

ENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes en
altas y claras voces por mi el Notario en su integridad y cumplidas que
fueran todas las formalidades legales para esta clase de contratos,
éstos se ratifican en todo lo que tienen expuesto y para constancia
firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

Juan Manuel B.
010414019-9



Doy

FE: Que la copia que antecede en nueve fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de Santa Isabel y de la cual soy su titular.

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración



El Notario

[Signature]
 Dr. Marco Delgado Delgado
 Notario Segundo
 Sta. Isabel



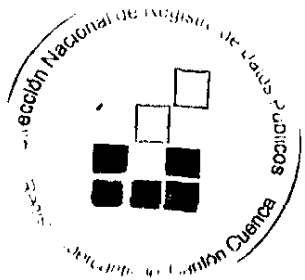
RAZON: El día de hoy martes veintidós de enero del dos mil trece, yo Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón marginé en la escritura otorgada en fecha seis de enero del dos mil trece, de constitución de la Compañía denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA, la razón de aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca que se hace mediante Resolución No. SC.DIC.C.13 de fecha once de enero del dos mil trece. doy fe.-

[Signature]
 Dr. Marco Delgado Delgado
 Notario Segundo
 Sta. Isabel

[Signature]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 13. 0019 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de enero del dos mil trece, bajo el No. 56 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 568. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-** *Jenoveira Urquiza*

dcr.



Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0239

Cuenca,

07 MAR 2013

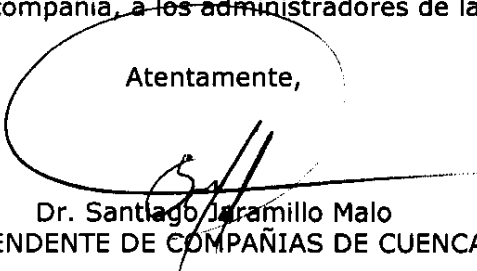
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

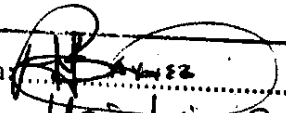
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA LUISA BALAREZO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rehe

Firma:	
Nombre:	Monaliza Sobeo
C.I.:	0102303407
Fecha:	21/3/2013
Función:	Crete